# Convención sobre Municiones en Racimo

9 de septiembre de 2011 Español Original: inglés

Segunda Reunión de los Estados Partes Beirut, 12 a 16 de septiembre de 2011 Tema 10 del programa provisional Situación general y funcionamiento de la Convención

> Nota explicativa sobre los proyectos de decisión relativos a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo que tendría su sede en el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra

Presentada por Noruega y Suiza

#### I. Introducción

- 1. Este documento proporciona orientación explicativa sobre los proyectos de decisión presentados conjuntamente por Noruega y Suiza respecto del establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, que tendría su sede en el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y recibiría apoyo de este.
- 2. La propuesta se basa en la propuesta 4 del documento de debate de la Presidencia sobre el sistema de aplicación y la labor entre período de sesiones, de fecha 22 de junio de 2011. En la presente nota explicativa se proponen los principios en que se basaría la futura Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención y se describen en mayor detalle los proyectos de decisión sobre el posible establecimiento de esa Dependencia, que se distribuyeron como primer borrador en la reunión entre períodos de sesiones de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo celebrada en junio de 2011.

## II. Principios en que se basaría una futura Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención

3. La Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención realizará su labor sobre la base de los principios siguientes:





- Independencia
- Inclusión
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Eficiencia
- Eficacia.

# III. Elementos básicos de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención

- 4. La Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención será establecida por los Estados partes, a los que rendirá cuentas directamente y de los cuales recibirá sus instrucciones. La Dependencia informará directamente a los Estados partes respecto de sus actividades y sus finanzas sobre la base del plan de trabajo y el presupuesto anuales aprobados por los Estados partes. La Dependencia tendrá su sede en el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra con arreglo a un acuerdo entre los Estados partes y el Centro que regulará las funciones y responsabilidades de los Estados partes, el Centro y la Dependencia.
- 5. La Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención tendrá una imagen clara y singular que destaque su función de entidad de apoyo a la Convención sobre Municiones en Racimo (por ejemplo, un logotipo, direcciones de correo electrónico, cuentas bancarias aparte y elementos análogos).
- 6. El Director de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención tendrá responsabilidades claramente definidas respecto del funcionamiento de la Dependencia, que se determinarán de conformidad con la directriz de los Estados partes y el acuerdo entre los Estados partes y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

# IV. Tamaño y dotación de personal de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención

- 7. La Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención tendrá un tamaño apropiado y estará integrada por hasta tres funcionarios. La Dependencia puede comprender:
  - Un Director
  - Un experto superior de experiencia reconocida
  - Un auxiliar sin funciones administrativas pero con cierto nivel de especialización.

**2** 11-49063

### V. Director de la Dependencia y cuestiones de personal

- 8. El Presidente, en consulta con los coordinadores y habida cuenta de las opiniones de los Estados partes, tomará decisiones con transparencia respecto de asuntos relacionados con la contratación y el empleo del Director de la Dependencia. El Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra organizará el proceso de contratación del Director de la Dependencia. La consideración primordial será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. En la selección de los funcionarios no se hará distinción alguna por motivos de raza, sexo o religión.
- 9. El Director de la Dependencia de Apoyo para Aplicación de la Convención será responsable de contratar y dirigir el personal de la Dependencia. Todos los funcionarios de la Dependencia tendrán contratos con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra; se aplicarán los estatutos y reglamentos internos que proceda.

# VI. Mandato de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención

- 10. Las tareas y responsabilidades de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención se especificarán en una directriz. La directriz podrá aprobarse en la segunda reunión de los Estados Partes y se adjuntará posteriormente como anexo al acuerdo de estos con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.
- 11. La Dependencia, al ser un órgano relativamente pequeño, podrá recibir contribuciones voluntarias adicionales para poder contratar a los expertos técnicos pertinentes que le prestarán apoyo a fin de llevar a cabo diversas tareas previstas en su mandato.

# VII. Presupuesto

12. Todos los gastos relacionados con la aplicación más general de la Convención sobre Municiones en Racimo figurarán en un presupuesto transparente. El presupuesto deberá recibir el respaldo del Comité de Coordinación, y lo presentará después el Director de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención a la Reunión de los Estados Partes.

#### VIII. Finanzas

13. El Presidente deberá preparar, en consulta con los Estados partes y con su aprobación, un modelo de financiación de los costos de las actividades de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención.

11-49063

### IX. Presentación de informes y control

14. El Director de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención informará directamente a los Estados partes sobre las finanzas y las actividades de la Dependencia. Se presentará a los Estados partes un informe anual independiente de auditoría sobre las cuentas de la Dependencia. El Director del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra informará a los Estados partes sobre la aplicación del acuerdo de estos con el Centro.

#### X. Acuerdo entre los Estados partes y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra

15. El Presidente de la segunda Reunión de los Estados Partes recibirá un mandato para negociar y formalizar un acuerdo entre los Estados partes y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra. En el acuerdo habrán de definirse los servicios de hospedaje y las tareas y responsabilidades del Centro con respecto a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención. Estas tareas y responsabilidades podrán referirse, entre otras cosas, al apoyo administrativo y de otro tipo, incluida la asistencia para reuniones entre períodos de sesiones y el programa de patrocinio.

# XI. Calendario para la adopción de medidas a fin de establecer la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención y el correspondiente plan de financiación

- 16. En la segunda Reunión de los Estados Partes, estos podían tomar decisiones acerca de a) la directriz relativa a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención; b) el mandato correspondiente al Presidente para negociar y formalizar un acuerdo sobre hospedaje entre los Estados partes y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra; y c) un mandato para que el Presidente prepare un modelo de financiación. Tanto el acuerdo de hospedaje como el modelo de financiación deberán someterse a la aprobación de los Estados partes.
- 17. Dependiendo de sus prioridades e intereses, y con miras a establecer la Dependencia antes de su tercera Reunión, los Estados Partes podrán encargar al Presidente que los convoque a una reunión extraordinaria antes de su tercera Reunión para presentarles el proyecto de acuerdo y el modelo de financiación y someterlos a su aprobación.
- 18. Mientras tanto, los Estados partes deberán garantizar un apoyo eficiente y eficaz para la aplicación de la Convención fortaleciendo la solución provisional actual, de la cual se encarga el Coordinador Ejecutivo de la Oficina de Prevención de las Crisis y Recuperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que actúa orientado por la directriz y con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra en lo que se refiere a algunas tareas, a fin de garantizar una transición eficaz y eficiente hacia la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención.

**4** 11-49063